



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL **QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE GUZMÁN SOTELO.

SE HACE CONSTAR QUE LA **ORDEN DEL DÍA** ES APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL **DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO** DE LA MISMA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO QUE



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO JORGE GUZMÁN SOTELO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

ACUDIENDO A LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 206, FRACCIÓN II, Y 313 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TIENE COMO OBJETIVO LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE PRECANDIDATOS O CANDIDATOS, ASÍ COMO LOS ACTOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL RESULTADO DEL MISMO. ENTONCES, CON BASE EN UN ANÁLISIS CONCATENADO DE LOS ARTÍCULOS CITADOS Y ATENDIENDO A LA FINALIDAD DE LA NORMA, COMO SE ANTICIPÓ, EL JUICIO DE MÉRITO TIENE SU PROCEDENCIA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A) CONTRA EL CONJUNTO DE ACTOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y EL RESULTADO DEL MISMO, UNA VEZ AGOTADA LA CADENA IMPUGNATIVA CON QUE DISPONE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; Y B) CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ALGÚN PRECANDIDATO O CANDIDATO, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN CONTRAVENCIÓN A SU NORMATIVIDAD INTERNA O AL CONVENIO RESPECTIVO Y QUE POR SU NATURALEZA PUEDA AFECTAR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EN EL PRESENTE CASO, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE INCUESTIONABLEMENTE ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TODA VEZ QUE SE CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ANTES ANOTADOS, ESTO ES:

PRIMERO, EL ACCIONANTE ES UN CIUDADANO, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO, SE IMPUGNA UN ACUERDO DE APROBACIÓN DE PLANILLA PARA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO, SE DEDUCE QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL PROMOVENTE SE ENCUENTRAN ENCAMINADOS A COMBATIR ACTOS DE ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS, EN FUNCIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE PARTIDO POLÍTICO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA DE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE HACE VALER, ES EN REALIDAD UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LO QUE PROCEDE SU ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL.

EN EFECTO, DERIVADO DE UNA CORRECTA COMPRESIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA, SE ADVIERTE LA INTENCIÓN DEL ACTOR DE COMBATIR ACTOS VINCULADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE CANDIDATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DE UN RECURSO DE REVISIÓN A UN JUICIO CIUDADANO, PARA LOS EFECTOS DE SUBSTANCIAR LA ACCIÓN INTENTADA POR EL IMPETRANTE EN SU RECURSO PLANTEADO Y EN SU MOMENTO ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

LO ANTES RAZONADO, NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO A LA ADMISIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA, PUESTO QUE NO PASA INADVERTIDO PARA ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EN EL ESCRITO DE DEMANDA EL ENJUICIANTE DEBE CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.-----

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **EL PROYECTO DE ACUERDO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:-----

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL CIUDADANO JORGE GUZMÁN SOTELO, DE UN RECURSO DE REVISIÓN A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS, ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE TOCA ELECTORAL QUE CORRESPONDA.

TERCERO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EN SU CASO, REALIZADA LA PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIMENTADOS LOS MISMOS, DE SER PROCEDENTE, TÚRNESE EL EXPEDIENTE, SUBSTANCIÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LA CONTROVERSIA PLANTEADA A LA LUZ DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL PARA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

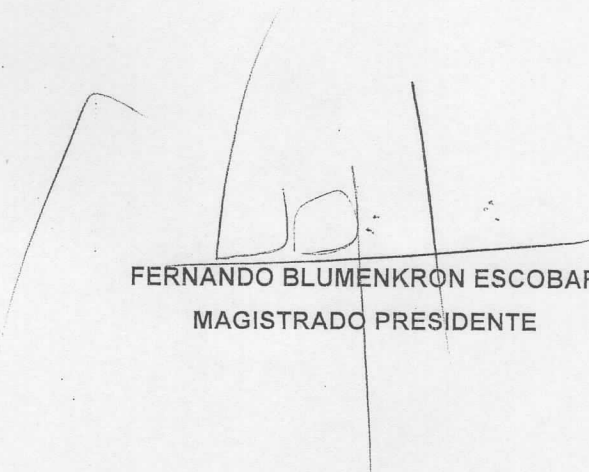
ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----




TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----


FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO


XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL